

Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca

001/11422/2017

Montevideo,

-3 ABR. 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por los funcionarios de la División Industria Animal, Dres. Mónica Bertacchi y Eduardo Galagorri contra la resolución ministerial Nº 1135/016, de 16 de diciembre de 2016, que – entre otras cuestiones- dispuso el llamado a Concurso de Ascenso, en la modalidad de Méritos y Antecedentes, para la provisión de determinadas vacantes generadas al 30 de junio de 2015 en el Escalafón "A" de la Unidad Ejecutora 005, Dirección General de Servicios Ganaderos;

R 324

RESULTANDO: I) con fecha 5 de febrero de 2018 el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos informa que los recursos de referencia fueron interpuestos en tiempo y forma. En lo sustancial, indica que los recurrentes solicitan la suspensión del acto administrativo y su posterior revocación, en mérito a que en las bases del llamado la experiencia en tareas similares al cargo a proveer ha sido considerada un requisito excluyente, lo cual determina una barrera al momento de la inscripción.

A su juicio, considerando que el derecho al ascenso es la posibilidad de postularse para la provisión de cargos presupuestales de cualquier escalafón y nivel (Art. 54 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013), tal experiencia no debería determinarse como requisito excluyente. En tal sentido, y en consideración a los derechos involucrados, sugirió revocar el acto impugnado y, en caso contrario, estimó prudente acceder a la suspensión transitoria y total del acto recurrido (Art. 150 del Decreto Nº 500/991) a fin de estudiar las Bases de todos los llamados involucrados;

II) con fecha 5 de febrero de 2018, la Encargada de la División Servicios Jurídicos elevó las actuaciones de conformidad;

III) con fecha 9 de marzo de 2018 se pronunció la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos indicando que, sin perjuicio de lo establecido por la Lev Nº 14.245, de 26 de julio de

1974 cuyo texto adjunta, considera oportuno y conveniente, a fin de evitar tareas que eventualmente podrían ser invalidadas, disponer la suspensión del acto hasta tanto se diluciden los recursos interpuestos. Y, previo a un pronunciamiento definitivo sobre el aspecto sustancial, sugirió requerir la opinión de la División Recursos Humanos y de la Oficina Nacional del Servicio Civil por su especialidad en la materia;

IV) la División Recursos Humanos informó a fs.

113;

CONSIDERANDO: que resulta procedente disponer la suspensión del acto impugnado hasta la resolución de los recursos interpuestos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Art. 150 del Decreto N° 500/991, de 27 de septiembre de 1991;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA RESUELVE:

- **1°)** Suspender transitoria y totalmente la ejecución del acto administrativo impugnado: resolución ministerial Nº 1135/016, de 16 de diciembre de 2016.
- 2°) Pase a la División Recursos Humanos para su conocimiento, notificación de los recurrentes en expediente y demás efectos pertinentes.
- **3°)** Cumplido lo anterior, remítase a la Oficina Nacional del Servicio Civil a fin de recabar su opinión de acuerdo a lo sugerido por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos a fs. 104.

Vuelto que sea, pase sin más trámite a la Asesoría Letrada de la Dirección General de Servicios Ganaderos a efectos de informar en definitiva.

Ing. Agr. ENZO BENECH

Ministro de

Ganaderfa, Agricultura y Pesca